

	HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS" E.S.E LA VICTORIA VALLE NIT. 891.900.481-4	CÓDIGO: GG-OT-05
		PÁGINA 1
	CONTRATO	Versión 1 Fecha 23/02/2007
		230-37.4

**CONTRATO No. 022-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E
DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Y LAURA NATALIA GIL NIÑO**

Entre los suscritos **MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.427.385 expedida en Cartago Valle, domiciliada en Cartago Valle, actuando en nombre y representación del Hospital Nuestra Señora de los Santos, nombrada mediante decreto No. 0023 de abril 09 de 2021; y acta de posesión No. 0025 de abril 10 de 2021; y quien en adelante se denominará el Hospital o Contratante por una parte y, por la otra **LAURA NATALIA GIL NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.116.250.987 de Tuluá Valle del Cauca, quien para los efectos del presente documento se denominará el Contratista, acordamos en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la ESE Hospital Nuestra Señora de los Santos, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. **B)** El Hospital es una entidad pública dedicada a la prestación de servicios de salud de primer (1) nivel, la cual, por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho privado según los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 16 del estatuto único de contratación de la Entidad - Acuerdo No.08 de 2021 de Junta Directiva y Resolución No.090 de 2022. **C)** La contratación a realizar por su objeto y valor es contratación directa. **D)** Que el congreso de la república expidió la Ley No. 2195 de 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", esta ley introdujo a través del artículo 53 los incisos 2° y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación, para las entidades públicas con régimen especial de contratación, a que realicen la publicidad de su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en su versión transaccional, es decir en la plataforma SECOP II. **E).** Que el Hospital Nuestra Señora de los Santos Empresa Social del Estado no cuenta dentro de la planta de cargos con personal con suficiente idoneidad y experiencia en el manejo de la plataforma transaccional SECOP 2, haciéndose necesario Contratar personal adicional. **F).** Que el profesional presentó propuesta ante la invitación de la contratación directa realizada por la ESE. **PRIMERA: OBJETO.** - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS COLABORADORES EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP 2 Y, ACOMPAÑAMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E; EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será de Ocho (08) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a

	HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS" E.S.E LA VICTORIA VALLE NIT. 891.900.481-4	CÓDIGO: GG-OT-05
		PÁGINA 2
	CONTRATO	Versión 1 Fecha 23/02/2007
		230-37.4

la fecha de expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. VALOR.** - El valor del contrato será por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato se pagará de contado en un (1) único pago; previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) legalización del contrato b) entrega del informe final C) certificación dada por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - 1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos. 2. Facilitar al contratista la colaboración que se requiera para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - 1. En desarrollo del objeto contratado y la propuesta que hace parte integral de este contrato, el contratista se obliga a capacitar a los funcionarios del área de contratación y demás colaboradores de la entidad en temas relacionados con el SECOP II, como se describen a continuación:

CREACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Creación del proceso ➤ Respuesta a observaciones ➤ Modificaciones / adendas al proceso de contratación
SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Apertura de ofertas ➤ Evaluar ofertas e informe de evaluación ➤ Publicación de lista de oferentes ➤ Publicar acto administrativo
GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato electrónico ➤ Documentos de la ejecución ➤ Solicitudes de pago ➤ Aprobación solicitudes de pago
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos de modificación ➤ Terminación o liquidación del contrato
CONFIGURACIÓN ADMINISTRADOR USUARIO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Configuración de la cuenta de la entidad ➤ Creación y ajuste de flujo de aprobación. ➤ Equipos de trabajo, perfiles y toda la estructura al interior de la plataforma para el correcto funcionamiento por parte de la entidad.

2. Acreditar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 3) Las demás inherentes al objeto del contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** - Por la cuantía y forma del pago de la orden de prestación del servicio no se requiere garantía, según lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 51 del estatuto único de contratación - acuerdo No. 008 de 2021- y Resolución Resolución No. 090 de junio 30 de 2022, manual de contratación de Hospital Nuestra Señora de los Santos. **OCTAVA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - El presente contrato se regirá en

	HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS" E.S.E LA VICTORIA VALLE NIT. 891.900.481-4	CÓDIGO: GG-OT-05
		PÁGINA 3
	CONTRATO	Versión 1 Fecha 23/02/2007
		230-37.4

lo relativo a su modificación e interpretación unilateral, a lo establecido en la Ley de contratación pública. **NOVENA:** Cuando haya necesidad, las partes de común acuerdo podrán modificar los plazos y costos, haciendo constar dicha modificación en contrato adicional. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El contratista declara bajo juramento que no se haya incurrido en ninguna de las de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación pública. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** - El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en las condiciones señaladas en la Ley de contratación pública. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el pago de honorarios por los servicios estipulados. **DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios las partes entienden y acuerdan expresamente que entre el Hospital y el contratista no existe vinculación laboral alguna y no genera prestaciones sociales según lo previsto en la Ley de contratación pública. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades personales y profesionales del contrato, éste no podrá ceder el presente contrato a persona o entidad sin autorización previa. **DÉCIMA QUINTA: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN VIGENTES.** - El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden Nacional y Departamental sobre contratación con entidades estatales y en especial las consagradas para esta modalidad de contratos. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo exigido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 el contratista deberá aportar la constancia de afiliación a los sistemas de pensiones, salud previstos en dicha Ley. **DECIMA SEPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El pago del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 108116 de agosto 16 de 2022. **DECIMA OCTAVA: SUPERVICION.** - La Supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario del Hospital Nuestra Señora de los Santos del Municipio de La Victoria (V.), y sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y reglamentarios. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del contratista, el Hospital impondrá una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y todas sus adiciones si las hubiera. También se impondrá la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad. En firme la resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el asegurador. **VIGESIMA: GASTOS.** - Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato serán exclusivamente de cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan la designación del municipio de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca como domicilio.

	HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS" E.S.E LA VICTORIA VALLE NIT. 891.900.481-4	CÓDIGO: GG-OT-05
		PÁGINA 4
	CONTRATO	Versión 1 Fecha 23/02/2007
		230-37.4

En constancia se firma en La Victoria Valle a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2022.

El Contratante



MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA
Gerente

El Contratista



LAURA NATALIA GIL NIÑO
C.C N° 1.116.250.987 de Tuluá Valle